



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LA COLOMBINA

Entre los suscritos: de una parte NUBIA MARINA GUTIÉRREZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 29.060.312 expedida en Cali, con domicilio en Cali, y MARIA FERNANDA GONZÁLEZ SILVA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.925.790 expedida en Bogotá DC, con domicilio en Cali, ambas obrando en nombre propio, en adelante las **ARRENDADORAS**; y de otra parte JHON MILLER RODRÍGUEZ ZAMORA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 83.089.828 expedida en Campoalegre departamento del Huila, obrando en nombre y representación legal de la sociedad AGRÍCOLA UNIVERSAL SAS, con número de identificación tributaria 901.126.817, con domicilio en Cali, en adelante el **ARRENDATARIO**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RURAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Contrato: Es el de dar en arrendamiento por parte de las **ARRENDADORAS** al **ARRENDATARIO**, quien manifiesta que a dicho título lo recibe, el bien inmueble rural denominado Finca la Colombina, ubicada en el Paraje de Palomino del municipio de Sevilla departamento del Valle del Cauca; la cual tiene un área de 224 hectárea, y se identifica con la matrícula inmobiliaria número **382-1534** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla.

Parágrafo. El **ARRENDATARIO** durante la vigencia del presente contrato destinará el inmueble arrendado para establecer, mantener y cosechar cultivos agrícolas lícitos y demás actividades agropecuarias, y por tanto le queda terminantemente prohibido destinar el inmueble para cualquier tipo de actividad ilícita.



Segunda. Término del contrato: El término de duración del presente contrato de arrendamiento será de quince (15) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Parágrafo. No obstante, lo anterior, el término del contrato de arrendamiento se prorrogará automáticamente a su vencimiento por períodos consecutivos de doce (12) meses, si ninguna de las partes con una antelación de seis (6) meses al vencimiento del término pactado o de sus prórrogas, informa a la otra parte su decisión de dar por terminado este contrato.

Tercera. Canon de arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual será de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) por el total del área del predio dado en arrendamiento, el cual se empezará a causar después de cumplido el segundo año de vigencia del presente contrato, es decir a partir del día uno (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y pagadero por mes anticipado dentro los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de vigencia del presente contrato o de sus prórrogas.

La mera tolerancia de las **ARRENDADORAS** en aceptar el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al término indicado, no se entenderá ni se tendrá como una modificación a lo estipulado en el presente contrato.

Parágrafo. El término de los dos (2) primeros años en que no se causará el canon de arrendamiento, lo conceden las **ARRENDADORAS** al **ARRENDATARIO** para que éste pueda establecer y/o mantener sus cultivos; y hacer las demás adecuaciones para ejercer la actividad agropecuaria del arrendatario.

Cuarta. Reajuste del canon de arrendamiento: Cada doce (12) meses de ejecución del presente contrato, salvo en los dos primeros años de vigencia, el canon de arrendamiento mensual será reajustado en una proporción igual al índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, sin que para ello tenga que mediar comunicación o requerimiento por parte de las **ARRENDADORAS**.



Quinta. Subarriendo y cesión del contrato: El **ARRENDATARIO** queda expresamente autorizado para subarrendar parcialmente el inmueble objeto del presente contrato hasta el 50 % del área arrendada, pero no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización de las **ARRENDADORAS**.

Sexta. Entrega: El **ARRENDATARIO** declara expresamente haber recibido de las **ARRENDADORAS** el inmueble arrendado a su entera satisfacción y en el estado necesario para desarrollar sus actividades agropecuarias.

Séptima. Mejoras o adecuaciones: Todas las mejoras o adecuaciones que el **ARRENDATARIO** haga al inmueble arrendado pertenecerán al mismo, y no habrá lugar al pago o reembolso de su valor, a menos de que por decisión de las **ARRENDADORAS** o por culpa de estas se termine el contrato antes del término de vigencia del mismo; en tal evento se le reconocerán las mejoras al **ARRENDATARIO** en proporción al tiempo que hubiere ocupado el inmueble, vale decir que el reembolso de las mejoras se calcularán depreciándolas proporcionalmente de acuerdo al tiempo transcurrido entre el momento en que se establecieron las mejoras y el momento de terminación del contrato.

Octava. Restitución del inmueble: Vencido el término del presente contrato o de su correspondiente prórroga, el **ARRENDATARIO** restituirá el inmueble arrendado a las **ARRENDADORAS** con todas las mejoras o adecuaciones que se hubieren hecho sobre el mismo.

Novena. Las **ARRENDADORAS**, en cualquier tiempo, podrán transferir o ceder sus derechos a un tercero, obligándose el **ARRENDATARIO** a cumplir sus compromisos con el cesionario desde la fecha en que tal acto se le comuniqué por escrito. En todo caso, las **ARRENDADORAS** garantizarán al arrendatario su calidad del tal, respecto del inmueble arrendado.



Décima. El cumplimiento de cualquier obligación de este contrato sólo se prorrogará por vía de acuerdo expreso suscrito entre las partes.

Décima primera. Si al vencimiento del término de este contrato el **ARRENDATARIO** tuviere pendiente la recolección de alguna cosecha, se le concederá el tiempo necesario para que pueda hacerlo, tiempo durante el cual deberá pagar el respectivo canon de arrendamiento, sin exceder un (1) año.

Décima segunda. Cláusula Penal: Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que nacen de este contrato, la parte incumplida o que no se allanó a cumplir le deberá, sin requerimiento alguno, pues a éste renuncian la partes recíprocamente, a la parte cumplida o que se allanó a cumplir, una suma de dinero equivalente a cinco (5) meses de canon de arrendamiento vigente, esto sin perjuicio de la terminación del contrato por su incumplimiento y de la indemnización de perjuicios.

Décima tercera. Validez: El presente contrato deja sin efecto todo acto o acuerdo anterior relativo al arrendamiento, y será el que regule las relaciones entre las partes contratantes.

Para constancia, el presente contrato se firma en la ciudad de Cali, el día uno (1) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes contratantes.

Las ARRENDADORAS;

Nubia Marina Gutierrez
NUBIA MARINA GUTIERREZ
CC 29.060.312 de Cali

M^a Fernanda González Silva

MARIA FERNANDA GONZÁLEZ SILVA
CC 51.925.790 de Bogotá DC

El ARRENDATARIO,

Jhon Miller Rodríguez Zamora
JHON MILLER RODRÍGUEZ ZAMORA
CC 83.089.828 de Campoalegre
AGRÍCOLA UNIVERSAL SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE CALI

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 01 NOV 2017 de _____
compareció ante la Notaría Veintidós de esta ciudad
JOHN MILLER RODRIGUEZ ZAMORA
a quien identifiqué con C.C.No. 83.089.828
expedida en CAJ manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas

COMPARECIENTE:

[Firma]

LUZ ELENA HURTADO AGUIRRELO
Notaria Veintidós de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE CA

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 01 NOV 2017 de _____
compareció ante la Notaría Veintidós de esta ciudad
NUBIA MARINA GUTIERREZ
a quien identifiqué con C.C.No. 29.060.312
expedida en CAJ y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas

COMPARECIENTE:

[Firma]

LUZ ELENA HURTADO AGUIRRELO
Notaria Veintidós de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE CALI

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 01 NOV 2017 de _____
compareció ante la Notaría Veintidós de esta ciudad
MARIA FERNANDA GONZALEZ DIAZ
a quien identifiqué con C.C.No. 51.905.790
expedida en BBO y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas

COMPARECIENTE:

[Firma]

LUZ ELENA HURTADO AGUIRRELO
Notaria Veintidós de Cali



CESIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PREDIO LA COLOMBINA

NUBIA MARINA GUTIERREZ, identificada con la C.C. No. 29.060.312 y MARIA FERNANDA GONZALEZ SILVA, identificada con la C.C. No. 51.925.790, mayores de edad y domiciliadas en Cali, obrando en nombre propio, por una parte, quien para efectos de este contrato se denominarán, en adelante, LAS CEDENTES y por otra la señora VIRGINIA VICTORIA, identificada con la C.C. No. 29.769.418, mayor de edad y domiciliada en Cali, obrando en calidad de Represente Legal de sociedad THERMOMAQUILAS SAS, Sociedad Comercial con Domicilio Principal en la Ciudad de Cali, Valle, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, bajo el Nit: 900.447.000, con Correo Electrónico gerencia@thermomaquilas.com, quien para efectos del presente contrato se denominará, en lo sucesivo, EL CESIONARIO, acuerdan celebrar la cesión del contrato de arrendamiento celebrado el sobre el inmueble Rural Finca La Colombina, ubicada en el Paraje de Palomino, Jurisdicción del Municipio de Sevilla, Valle, con un área de 224 Hectáreas, determinado por los siguientes linderos: De un quiebra patas que se encuentra en el camino de entrada a la Finca, lindero con la Hacienda Palermo, propiedad hoy de los sucesores del señor JESUS RAMIREZ CUELLAR, línea recta por un alambrado, en extensión de 420 metros, hasta el Rio Palomino, rio arriba, lindando en toda su extensión con la Finca Palermo, hasta un alambrado siguiendo este, girando en principio sobre la derecha en extensión de 460 metros, hasta un alto lindando con la misma finca Palermo y hasta donde comienza el lindero con la Hacienda Sabanazo, de propiedad del Señor JESUS MARIA LONDOÑO, siguiendo el alambrado y lindando y lindado con LONDOÑO, en extensión de 460 metros, aproximadamente, hacia el Occidente y lindando con dicha propiedad, hasta un alambrado volteando hacia la izquierda por un alambrado en extensión de 360 metros, lindando con la Finca Palmichal de propiedad del señor JESUS RAMIREZ, hasta el Rio Palomino, rio palomino abajo, hasta un alambrado, en lindero con la Finca Holanda, que se adjudica en esta partición a ARTURO y AURELIO ALVAREZ MAYA, de aquí sobre la derecha por un alambrado, lindando con La Holanda, línea recta, en extensión de 680 metros, hasta otro alambrado, lindero con la misma finca, siguiendo tal alambrado y sobre la izquierda en extensión de 1.000 metros, bordeando el camino de entrada a la Holanda, hasta otro alambrado, también en lindero con la Finca Holanda, de este en extensión de 40 metros, hasta el alto donde hay un árbol de pisamo, confluencia con la Hacienda Verdum, Palermo, Colombina y Holanda, de allí sobre la izquierda por un alambrado, línea recta en extensión de 1.150 metros, lindando con la Finca Palermo de los Sucesores del señor JESUS RAMIREZ CUELLAR, hasta el punto de partida. Con número predial 00-01-0008-0049-000 y la matrícula inmobiliaria No. 382-1534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla.

Esta cesión se rige por las siguientes cláusulas principales:

- 1) LAS CEDENTES tiene celebrado Contrato de Arrendamiento sobre el inmueble Rural Finca La Colombina, ubicada en el Paraje de Palomino, Jurisdicción del Municipio de Sevilla, Valle, siendo el arrendatario la sociedad AGRICOLA UNIVERSAL SAS, con Nit: 901.126.817 de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por el señor JHON MILLER RODRIGUEZ ZAMORA, identificado con la C.C. No. 83.089.828, iniciado el día 1 de Noviembre de 2017.
- 2) LAS CEDENTES han celebrado con EL CESIONARIO, en la fecha, un contrato de promesa compraventa sobre el inmueble arrendado, por lo cual acordaron la cesión de la posición contractual del arrendador en dicho contrato.

Como consecuencia de lo anterior han convenido:

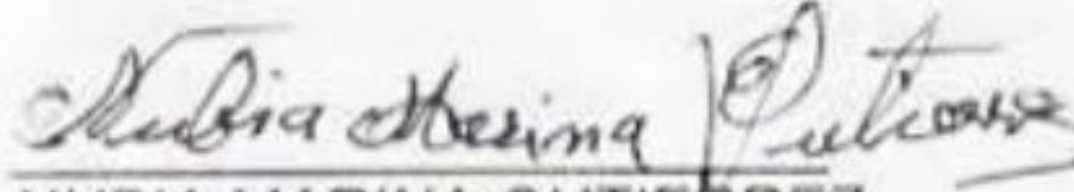
PRIMERO: En virtud del contrato de promesa de compraventa del inmueble Rural Finca La Colombina, ubicada en el Paraje de Palomino, Jurisdicción del Municipio de Sevilla, Valle, que se celebra en la fecha entre LAS CEDENTES y EL CESIONARIO, LAS CEDENTES ceden a EL CESIONARIO su posición contractual de arrendador dentro del contrato de arrendamiento antes mencionado.

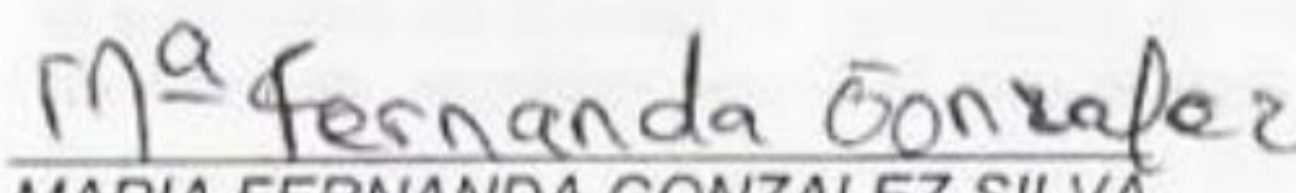
SEGUNDO: EL CESIONARIO, acepta conocer íntegramente el Contrato de Arrendamiento y declara su conformidad con los términos del mismo y su sometimiento a él, salvo en el valor del canon de arrendamiento y su inicio de causación. En consecuencia EL CESIONARIO, acepta la presente cesión y asume en virtud de ella la calidad de arrendador, con todos los derechos y obligaciones propios de tal condición.

TERCERO. La presente cesión de posición contractual, que se formaliza mediante el presente documento, tiene vigencia entre las partes a partir de la fecha de su firma; y la misma le fue previamente comunicada a la sociedad arrendataria.

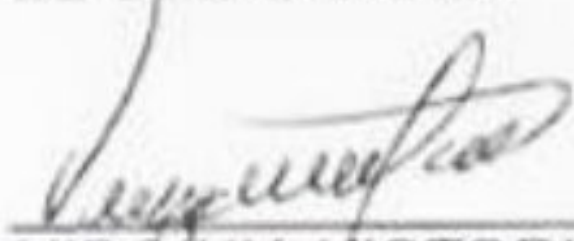
Para constancia se firma en Cali, Valle, el día 13 de Febrero de 2019.

LAS CEDENTES


NUBIA MARINA GUTIERREZ
C.C. No. 29.060.312


MARIA FERNANDA GONZALEZ SILVA
C.C. No. 51.925.790

EL CESIONARIO


VIRGINIA VICTORIA
C.C. No. 29.769.418
Represente Legal THERMOMAQUILAS SAS

Cali, 01 de febrero de 2019

Señor
JHON MILLER RODRÍGUEZ ZAMORA
Representante Legal
AGRÍCOLA UNIVERSAL S.A.S.
Finca La Colombina
Sevilla – Valle del Cauca

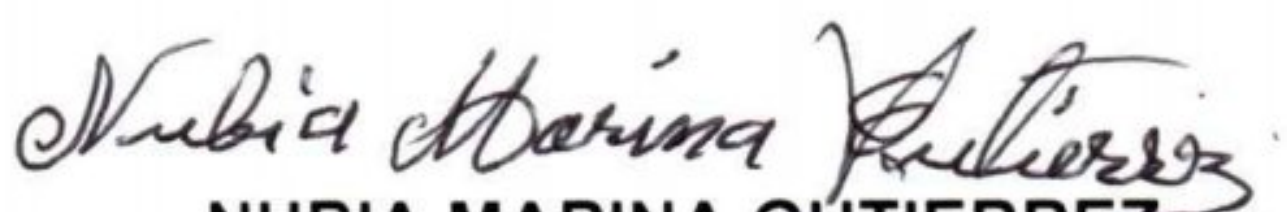
Recibido
Feb 01/2019.
C.C. 83089828.
Jhon Miller.

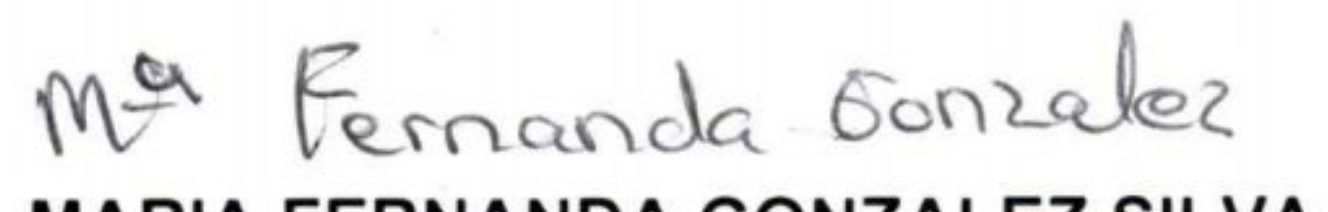
Referencia: Cesión de Contrato de Arrendamiento

En nuestra calidad de arrendadoras de la finca **La Colombina**, ubicada en el Paraje de Palomino, municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, con matrícula inmobiliaria **382-1534** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, y con número predial **00-01-0008-0049-000**; nos permitimos comunicarle que el 13 de febrero de 2019, vamos a firmar contrato de promesa de compraventa sobre la citada finca, con la sociedad **THERMOMAQUILAS S.A.S.**, NIT 900.447.000-4, domiciliada en Cali, quien es la promitente compradora; negocio en el que nos obligamos a hacer entrega material de la finca y del proceso que en este momento tiene, con la firma de la promesa de compraventa; razón por la cual le estamos comunicando a usted, por este medio, del efecto de dicho negocio, que no es otro que la **cesión del contrato de arrendamiento** con ustedes firmado el día 1 de noviembre de 2017 y que está vigente, a la promitente compradora **THERMOMAQUILAS S.A.S.**

Por tanto, como el nuevo arrendador es la sociedad **THERMOMAQUILAS S.A.S.**, le pedimos que, a partir de la fecha, la reconozca como tal, para todos los efectos del contrato de arrendamiento.

Comendidamente;


NUBIA MARINA GUTIERREZ
C.C. No.29.060.312


MARIA FERNANDA GONZALEZ SILVA
C.C. No.51.925.790



THERMOMAQUILAS SAS
Email: gerencia@thermomaquilas.com

CALLE 26 NORTE # 5AN - 50 B/ SAN VICENTE
TELEFONO: 651 51 73
CODIGO CIU 2221-TARIFA CREE 0.40% - ACTIVIDAD ICA 10
X1000
REGIMEN COMUN

NIT 900447000-4
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Resolución DIAN N° 18764037730591
Fecha 11/10/2022 - 11/10/2023
Autorización de Facturación Electrónica del FELE27 al
FELE50
FAVOR CONSIGNAR EN CTA CTE DEL BCO DE
OCCIDENTE No.111-00179-8 A NOMBRE DE
THERMOMAQUILAS S.A.S O GIRAR CHEQUE
UNICAMENTE A NOMBRE DE THERMOMAQUILAS
S.A.S CON SELLO RESTRICTIVO AL PRIMER
BENEFICIARIO

Departamento	Fecha	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA		N° FELE30
Valle del Cauca	03 01 2023			

Cliente: AGRICOLA UNIVERSAL SAS
Dirección: CALLE 47 2 I N 24
Email: gerenciaagricolauniversal@gmail.com
Vencimiento: Enero 03 del 2023
Fecha de pago: 07/01/2023
Total de Lineas: 1

NIT: 901126817-0
Departamento: Valle del Cauca
Forma de Pago: Crédito
Hora emisión: 11:42:04

Fecha de firmado: 03/01/2023 11:42:05
Teléfono: 3104323287
Medio de pago: Acuerdo mutuo
Moneda: COP Colombia, Pesos

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	0001	1,00	ARRENDAMIENTOS Arrendamiento Finca LA COLOMBINA correspondiente al mes de Enero del 2023	WSD	\$18.425.808,00	\$18.425.808,00
SON: (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS) CUFE: 2feaf7bfc0a7bf9fb6a232a9ffa5b7537f36f659e7527db0968133a11b4c39aa0d6d0d4fb45dc08e3f72fc7225b9c70d					SUBTOTAL:	\$18.425.808,00
					CARGO:	\$3.500.904,00
					TOTAL:	\$21.926.712,00
					RETERENTA:	\$644.903,28
					RETEICA:	\$184.258,08
					NETO FACTURA:	\$21.097.550,64

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$18.425.808,00	3.5%	\$644.903,28
07 ReteICA	\$18.425.808,00	1%	\$184.258,08

Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según el artículo 5° de la ley 1231 de 2008. Excusando el protesto, el aviso de rechazo y la prescripción del pago. El cliente acepta que las la(s) persona(s) que firman la presente Factura tiene(n) autorización para ello y por lo tanto en ese acto es (son) representante(s) del cliente, el cual hace se responsable de la transacción y aceptación de la misma de acuerdo al artículo 2° de la ley 1231. El incumplimiento del pago de esta factura causa intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Vencido el plazo de la presente factura se causaran intereses moratorios a la tasa maxima permitida por la superintendencia Bancaria

Firma Digital: LO2IneK+uFzJHJSWjU3s8iM3rycWzrmc9EslmpAigZsbu0G4JXsp6rHzjcTFnamF KA62j4qvQMTp6LVc3bFkptsGZfgbedCy7anm+CUuRb87ovqCs
MyKasjUfN5y0i3 pokRyGMM7iU5Pa+IQDrFciNyYqqTpHv6xJ2cXy1a9AUEWo+s7F8GP5bwhHjDFVQ T4mAHrGp0yiquR8jYI39cxwFGpMKmqaoXy
5Cia1eG2pazZgzT9dVhIIM1txcAUo p00wDMVqP4eHi2+By8Q1j3DzRzZpw7oA4KJljsMSb6D5uRDkVzzRTD04VldTEY ca/Q/NgytQXQ7mod2J8S
2A==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena**. Nit. 890.930.534-0



THERMOMAQUILAS SAS
Email: gerencia@thermomaquilas.com

CALLE 26 NORTE # 5AN - 50 B/ SAN VICENTE
TELEFONO: 651 51 73
CODIGO CIU 2221-TARIFA CREE 0.40% - ACTIVIDAD ICA 10
X1000
REGIMEN COMUN

NIT 900447000-4
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Resolución DIAN N° 18764037730591
Fecha 11/10/2022 - 11/10/2023
Autorización de Facturación Electrónica del FELE27 al
FELE50
FAVOR CONSIGNAR EN CTA CTE DEL BCO DE
OCCIDENTE No.111-00179-8 A NOMBRE DE
THERMOMAQUILAS S.A.S O GIRAR CHEQUE
UNICAMENTE A NOMBRE DE THERMOMAQUILAS
S.A.S CON SELLO RESTRICTIVO AL PRIMER
BENEFICIARIO

Departamento	Fecha	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA		N° FELE31
Valle del Cauca	01 02 2023			

Cliente: AGRICOLA UNIVERSAL SAS
Dirección: CALLE 47 2 I N 24
Email: gerenciaagricolauniversal@gmail.com
Vencimiento: Febrero 07 del 2023
Fecha de pago: 07/02/2023
Total de Lineas: 1

NIT: 901126817-0
Departamento: Valle del Cauca
Forma de Pago: Crédito
Hora emisión: 11:56:09

Fecha de firmado: 01/02/2023 11:56:10
Teléfono: 3104323287
Medio de pago: Acuerdo mutuo
Moneda: COP Colombia, Pesos

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	0001	1,00	ARRENDAMIENTOS	WSD	\$18.425.808,00	\$18.425.808,00
SON: (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS)					SUBTOTAL:	\$18.425.808,00
CUFE: 49ea5c3a986ef5659524f5883c7728489da89769561cbd06c57d1405d19c1700cb3889d56caf2b64b48ef35da90952c5					CARGO:	\$3,500,904.00
NOTAS:					TOTAL:	\$21.926.712,00
					RETERENTA:	\$644.903,28
					RETEICA:	\$184.258,08
					NETO FACTURA:	\$21.097.550,64

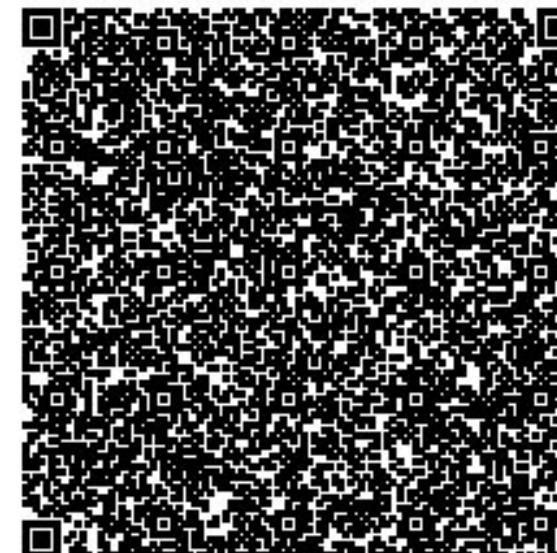
IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$18.425.808,00	3.5%	\$644.903,28
07 ReteICA	\$18.425.808,00	1%	\$184.258,08

Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según el artículo 5° de la ley 1231 de 2008. Excusando el protesto, el aviso de rechazo y la prescripción del pago. El cliente acepta que las la(s) persona(s) que firman la presente Factura tiene(n) autorización para ello y por lo tanto en ese acto es (son) representante(s) del cliente, el cual hace se responsable de la transacción y aceptación de la misma de acuerdo al artículo 2° de la ley 1231. El incumplimiento del pago de esta factura causa intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Vencido el plazo de la presente factura se causaran intereses moratorios a la tasa maxima permitida por la superintendencia Bancaria

Firma Digital: LBAssxW+s4T7KjWa7v5C6T1HpSvNZ2w6dsp0pUUHcMiMDaiY78bDJ0yvH+G4S0L
HpGDc38Upj6m2o1M1oDSuovk/i2Jo64TiMnjp+LAyWcW+wxMI
JmExrIMS0yRyR yjUliZQzkvE0TrKnr8uv3kPnTPTy0YYOG0I9TCq9/dRMAKbgtOopth01TUqtXe HlaE0Pw2REwHVShQyKnqgCUIGSTGBQQ5Dln
fdGpPwBLtdHTikFeW8fC3xqeZy5R PIWha5/iIob1iSWaZkw9AIYUA2FmJ4pLbcnLpP9RNRqOU8hWEROVcO8em+7eT5 vTXhPQIiBBAPtuVYCF
gw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0



THERMOMAQUILAS SAS

Email: gerencia@thermomaquilas.com

CALLE 26 NORTE # 5AN - 50 B/ SAN VICENTE
TELEFONO: 651 51 73
CODIGO CIU 2221-TARIFA CREE 0.40% - ACTIVIDAD ICA 10
X1000
REGIMEN COMUN

NIT 900447000-4
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Resolución DIAN N° 18764037730591
Fecha 11/10/2022 - 11/10/2023
Autorización de Facturación Electrónica del FELE27 al
FELE50
FAVOR CONSIGNAR EN CTA CTE DEL BCO DE
OCCIDENTE No.111-00179-8 A NOMBRE DE
THERMOMAQUILAS S.A.S O GIRAR CHEQUE
UNICAMENTE A NOMBRE DE THERMOMAQUILAS
S.A.S CON SELLO RESTRICTIVO AL PRIMER
BENEFICIARIO

Departamento	Fecha	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	N° FELE32
Valle del Cauca	01 03 2023		

Cliente: AGRICOLA UNIVERSAL SAS
Dirección: CALLE 47 2 I N 24
Email: gerenciaagricolauniversal@gmail.com
Vencimiento: Marzo 01 del 2023
Fecha de pago: 08/03/2023
Total de Lineas: 1

NIT: 901126817-0
Departamento: Valle del Cauca
Forma de Pago: Crédito
Hora emisión: 19:14:17

Fecha de firmado: 01/03/2023 19:14:19
Teléfono: 3104323287
Medio de pago: Acuerdo mutuo
Moneda: COP Colombia, Pesos

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	0001	1,00	ARRENDAMIENTOS Arrendamiento finca LA COLOMBINA correspondiente al mes de Marzo del 2023	WSD	\$18.425.808,00	\$18.425.808,00
SON: (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS)					SUBTOTAL:	\$18.425.808,00
CUFE: cbf703305f2356aad8a4601606bbb6b9b9c747f06026bd774b735f2e58d8a4375f043e325ecae5ad133a228afb7b4aff					CARGO:	\$3.500.904,00
NOTAS:					TOTAL:	\$21.926.712,00
					RETERENTA:	\$644.903,28
					RETEICA:	\$184.258,08
					NETO FACTURA:	\$21.097.550,64

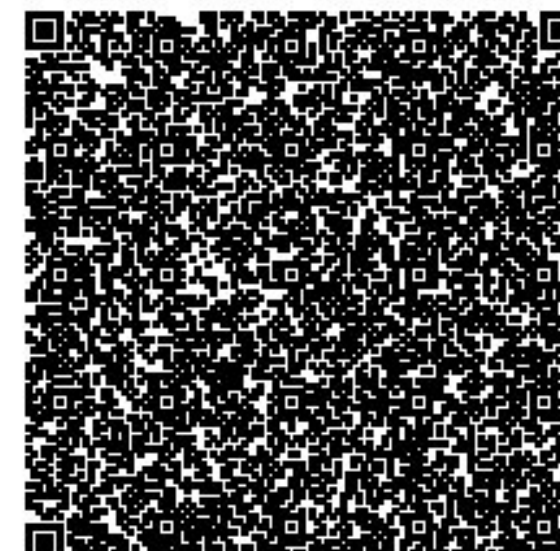
IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$18.425.808,00	3.5%	\$644.903,28
07 ReteICA	\$18.425.808,00	1%	\$184.258,08

Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según el artículo 5° de la ley 1231 de 2008. Excusando el protesto, el aviso de rechazo y la prescripción del pago. El cliente acepta que las la(s) persona(s) que firman la presente Factura tiene(n) autorización para ello y por lo tanto en ese acto es (son) representante(s) del cliente, el cual hace se responsable de la transacción y aceptación de la misma de acuerdo al artículo 2° de la ley 1231. El incumplimiento del pago de esta factura causa intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Vencido el plazo de la presente factura se causaran intereses moratorios a la tasa maxima permitida por la superintendencia Bancaria

Firma Digital: D7w+MgwXuquoyrjKULTF6xwUQnOPOU5sNhMETzqU1rFtWCSd7eJdK78Erk8Q1SYg
sg5sDO8RVYNv6RSuWUEZRrLqX7QVmxYKat1SVVW/TzwSkSj70/
F4uG8uTw5EyP5B XU7NUsgVd65iPHsZi10TL7VvLqIXEe1D3k3dIG1jv4MmU+6lpWU6QkLC4oSPoLh VhdDDWzeGs6U7w/W2fE8jW4jcEXa25vUL1L
xHHQ5Wqd6fzaSWItcQvjIWgyj5hRD QuNy0T3gEI9uS5iDTVIX+YUf+uUghyyT5q1qMhhU0XktL+2ft8+NRAeFuHwwb+DI Ahdm/3stoL4hvtCbfSL
Zw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0



THERMOMAQUILAS SAS

Email: gerencia@thermomaquilas.com

CALLE 26 NORTE # 5AN - 50 B/ SAN VICENTE
TELEFONO: 651 51 73
CODIGO CIU 2221-TARIFA CREE 0.40% - ACTIVIDAD ICA 10
X1000
REGIMEN COMUN

NIT 900447000-4
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Resolución DIAN N° 18764037730591
Fecha 11/10/2022 - 11/10/2023
Autorización de Facturación Electrónica del FELE27 al
FELE50
FAVOR CONSIGNAR EN CTA CTE DEL BCO DE
OCCIDENTE No.111-00179-8 A NOMBRE DE
THERMOMAQUILAS S.A.S O GIRAR CHEQUE
UNICAMENTE A NOMBRE DE THERMOMAQUILAS
S.A.S CON SELLO RESTRICTIVO AL PRIMER
BENEFICIARIO

Departamento	Fecha	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA		N° FELE33
Valle del Cauca	03 04 2023			

Cliente: AGRICOLA UNIVERSAL SAS	NIT: 901126817-0	Fecha de firmado: 03/04/2023 10:58:28
Dirección: CALLE 47 2 I N 24	Departamento: Valle del Cauca	Teléfono: 3104323287
Email: gerenciaagricolauniversal@gmail.com	Forma de Pago: Crédito	Medio de pago: Acuerdo mutuo
Vencimiento: Abril 03 del 2023	Hora emisión: 10:58:26	Moneda: COP Colombia, Pesos
Fecha de pago: 11/04/2023		
Total de Lineas: 1		

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	0001	1,00	ARRENDAMIENTOS Arrendamiento FINCA LA COLOMBINA correspondiente al mes de Abril del 2023	WSD	\$18.425.808,00	\$18.425.808,00
SON: (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS)					SUBTOTAL:	\$18.425.808,00
CUFE: 858abfa44cf5836dd1d5762767f932e35692778827e3bd2ecb601f4ee6e9f0e8fad9b3a24eebb032a619327e491def0d					CARGO:	\$3.500.904,00
NOTAS:					TOTAL:	\$21.926.712,00
					RETERENTA:	\$644.903,28
					RETEICA:	\$184.258,08
					NETO FACTURA:	\$21.097.550,64

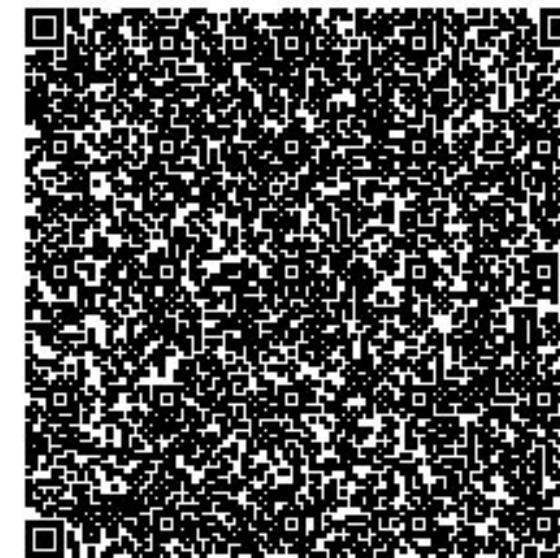
IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$18.425.808,00	3.5%	\$644.903,28
07 ReteICA	\$18.425.808,00	1%	\$184.258,08

Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según el artículo 5° de la ley 1231 de 2008. Excusando el protesto, el aviso de rechazo y la prescripción del pago. El cliente acepta que las la(s) persona(s) que firman la presente Factura tiene(n) autorización para ello y por lo tanto en ese acto es (son) representante(s) del cliente, el cual hace se responsable de la transacción y aceptación de la misma de acuerdo al artículo 2° de la ley 1231. El incumplimiento del pago de esta factura causa intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Vencido el plazo de la presente factura se causaran intereses moratorios a la tasa maxima permitida por la superintendencia Bancaria

Firma Digital: aPrhY/Dd4FIm8KB8X43c80nXqGs4enFq7JIAJdSdP1TpSzD7wFWIM5T4xFubnU0
To8A/hGFjREHPQ4/CmNGNvuv54OqjdD35TWle+SLyMre5JRRk2
wMg7wl9FOzB+al tOv7lvNtm6zGsgMRV14z0G7zAnuM8IQAG09wkkAfyabVCXu5OPFY7MujFG0yqe gOvdTJR9Dcyl60+MytonvkWVZL6qJUuFr/I
DI+giwAVUet8LYJ+NfV3kmkFFfy+6 1x0v2AvgGTOSIWabzz0OZWheq3uPMDeT21Sh7phFO1NJ/ZzXwGHUgnDDjDgAQPmH 6OZOWloLiX6x92Bjz42B
IQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0



THERMOMAQUILAS SAS
Email: gerencia@thermomaquilas.com

CALLE 26 NORTE # 5AN - 50 B/ SAN VICENTE
TELEFONO: 651 51 73
CODIGO CIU 2221-TARIFA CREE 0.40% - ACTIVIDAD ICA 10
X1000
REGIMEN COMUN

NIT 900447000-4
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Resolución DIAN N° 18764037730591
Fecha 11/10/2022 - 11/10/2023
Autorización de Facturación Electrónica del FELE27 al
FELE50
FAVOR CONSIGNAR EN CTA CTE DEL BCO DE
OCCIDENTE No.111-00179-8 A NOMBRE DE
THERMOMAQUILAS S.A.S O GIRAR CHEQUE
UNICAMENTE A NOMBRE DE THERMOMAQUILAS
S.A.S CON SELLO RESTRICTIVO AL PRIMER
BENEFICIARIO

Departamento	Fecha	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA		N° FELE34
Valle del Cauca	02 05 2023			

Cliente: AGRICOLA UNIVERSAL SAS
Dirección: CALLE 47 2 I N 24
Email: gerenciaagricolauniversal@gmail.com
Vencimiento: Mayo 02 del 2023
Fecha de pago: 08/05/2023
Total de Lineas: 1

NIT: 901126817-0
Departamento: Valle del Cauca
Forma de Pago: Crédito
Hora emisión: 12:45:52

Fecha de firmado: 02/05/2023 12:45:55
Teléfono: 3104323287
Medio de pago: Acuerdo mutuo
Moneda: COP Colombia, Pesos

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	0001	1,00	ARRENDAMIENTOS Arrendamiento Finca LA COLOMBINA correspondiente al mes de Mayo del 2023	WSD	\$18.425.808,00	\$18.425.808,00
SON: (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS) CUFE: 188a2cb22daf9a5f282c67dfcccf91489d834bfe841c4856982a14fe71e55acf0fa15ae1e25eac4214c0c568f5b5eaa					SUBTOTAL:	\$18.425.808,00
					CARGO:	\$3.500.904,00
					TOTAL:	\$21.926.712,00
					RETERENTA:	\$644.903,28
					RETEICA:	\$184.258,08
					NETO FACTURA:	\$21.097.550,64

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$18.425.808,00	3.5%	\$644.903,28
07 ReteICA	\$18.425.808,00	1%	\$184.258,08

Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según el artículo 5° de la ley 1231 de 2008. Excusando el protesto, el aviso de rechazo y la prescripción del pago. El cliente acepta que las la(s) persona(s) que firman la presente Factura tiene(n) autorización para ello y por lo tanto en ese acto es (son) representante(s) del cliente, el cual hace se responsable de la transacción y aceptación de la misma de acuerdo al artículo 2° de la ley 1231. El incumplimiento del pago de esta factura causa intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Vencido el plazo de la presente factura se causaran intereses moratorios a la tasa maxima permitida por la superintendencia Bancaria

Firma Digital: kg5AbgyYkKbLcx9kKiiAmSLL0F5m6qA3Jx9qbCRD8bMCXwxtOIHZ2RDLa1MTmOno
iZD4bqW5ET53JDQu4wCYm1CpC+3GY0RAudwt8t7BVaMJB/keZq
iMYS9OZ7zz+IFb CBqOPoldTqS9p2DXdmrBOSeLoWSnQkjhU1H+hcQzqtvkuljEiRDnLpgNMcn/mKMO dkH+cY162qkVLYM494+PmFWzWPln0ekXmOd
+yPr4sAvkIAa01gmcPjLrAjjJb/m LvYjP3InvLj9IubEKVP7z3i9iZyMwM6sFcFI5nuKRvZQCKeLw9aWG3oHEraarkM5 6kojGpveL+M+V0Ncvl+r
Ug==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena** Nit. 890.930.534-0



THERMOMAQUILAS SAS

Email: gerencia@thermomaquilas.com

CALLE 26 NORTE # 5AN - 50 B/ SAN VICENTE
TELEFONO: 651 51 73
CODIGO CIU 2221-TARIFA CREE 0.40% - ACTIVIDAD ICA 10
X1000
REGIMEN COMUN

NIT 900447000-4
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Resolución DIAN N° 18764037730591
Fecha 11/10/2022 - 11/10/2023
Autorización de Facturación Electrónica del FELE27 al
FELE50
FAVOR CONSIGNAR EN CTA CTE DEL BCO DE
OCCIDENTE No.111-00179-8 A NOMBRE DE
THERMOMAQUILAS S.A.S O GIRAR CHEQUE
UNICAMENTE A NOMBRE DE THERMOMAQUILAS
S.A.S CON SELLO RESTRICTIVO AL PRIMER
BENEFICIARIO

Departamento	Fecha	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	N° FELE35
Valle del Cauca	01 06 2023		

Cliente: AGRICOLA UNIVERSAL SAS
Dirección: CALLE 47 2 I N 24
Email: gerenciaagricolauniversal@gmail.com
Vencimiento: Junio 01 del 2023
Fecha de pago: 08/06/2023
Total de Lineas: 1

NIT: 901126817-0
Departamento: Valle del Cauca
Forma de Pago: Crédito
Hora emisión: 14:08:39

Fecha de firmado: 01/06/2023 14:08:41
Teléfono: 3104323287
Medio de pago: Acuerdo mutuo
Moneda: COP Colombia, Pesos

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	0001	1,00	ARRENDAMIENTOS Arrendamiento Finca LA COLOMBINA correspondiente al mes de JUNIO del 2023	WSD	\$18.425.808,00	\$18.425.808,00
SON: (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS)					SUBTOTAL:	\$18.425.808,00
CUFE: 625a390b83c6df83186a84344fe7db56a055fec7411259d3358995d6cb48dda6822897b1d1eae071b66f0c1a5760146					CARGO:	\$3.500.904,00
NOTAS:					TOTAL:	\$21.926.712,00
					RETERENTA:	\$644.903,28
					RETEICA:	\$184.258,08
					NETO FACTURA:	\$21.097.550,64

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$18.425.808,00	3.5%	\$644.903,28
07 ReteICA	\$18.425.808,00	1%	\$184.258,08

Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según el artículo 5° de la ley 1231 de 2008. Excusando el protesto, el aviso de rechazo y la prescripción del pago. El cliente acepta que las la(s) persona(s) que firman la presente Factura tiene(n) autorización para ello y por lo tanto en ese acto es (son) representante(s) del cliente, el cual hace se responsable de la transacción y aceptación de la misma de acuerdo al artículo 2° de la ley 1231. El incumplimiento del pago de esta factura causa intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Vencido el plazo de la presente factura se causaran intereses moratorios a la tasa maxima permitida por la superintendencia Bancaria

Firma Digital: WS7cvxbnVKHetU00cEZGhsQn77bqPliUX1ASdLXzPU7iLFL5IZ0+KxDTsM9M0J0Z
sAaIF9DQz73rAO2V87h6GulDOjqMiLXx4EQveGNgT2M+9xgLsz
4JOpXEaOgxrVeY 02KSe0SZBkoj/pu6F07Q6ZqEMtdnr8fj+NeDKRg6C1AIEDdVvPh+OsKLFQ9QLON 1PCjoHzYdnaEBd1ZphqsgzcTrfh93iBTBGL
Y33T7mHaVb15NwVZzqHwrGhDuUKO eBq7f3M//SbzTnng0ZSEd+9YupDNAbj3+efvmupYGi9yX5icZ7AjsbLr9CPx2kp iaByCOFE6rEfIk2EGLV2b
pA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

PAGO ENERO DE 2023 (19/01/2023)

FECHA: 19/01/2023	
Entidad	BANCO DE OCCIDENTE
Producto Beneficiario	111001798
Identificación Beneficiario	900447000
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	THERMOMAQUILAS SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	21,097,551.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	ALQHOLANDAYCOLOMBIENE
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/01/19

PAGO FEBRERO DE 2023 (15/02/2023)

Bancolombia NIT 890903938-8	
AGRICOLA UNIVERSAL	
NIT: 901126817	
FECHA: 15/02/2023	
Entidad	BANCO DE OCCIDENTE
Producto Beneficiario	111001798
Identificación Beneficiario	900447000
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	THERMOMAQUILAS SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	21,097,551.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	ALQHOLANDAYCOLOMBIFEB
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/02/15

PAGO MARZO DE 2023 (21/03/2023)

Bancolombia NIT 890903938-8	
AGRICOLA UNIVERSAL	
NIT: 901126817	
FECHA: 21/03/2023	
Entidad	BANCO DE OCCIDENTE
Producto Beneficiario	111001798
Identificación Beneficiario	900447000
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	THERMOMAQUILAS SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	21,097,551.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	ALQHOLANDAYCOLOMBIMAR
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/21

PAGO ABRIL DE 2023 (22/04/2023)

AGRICOLA UNIVERSAL	
NIT: 901126817	
FECHA: 22/04/2023	
Entidad	BANCO DE OCCIDENTE
Producto Beneficiario	111001798
Identificación Beneficiario	900447000
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	THERMOMAQUILAS SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	21,097,551.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	ALQHOLANDAYCOLOMBIABR
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/04/22

PAGO MAYO DE 2023 (25/05/2023)

Bancolombia NIT 890903938-8	
AGRICOLA UNIVERSAL	
NIT: 901126817	
FECHA: 25/05/2023	
Entidad	BANCO DE OCCIDENTE
Producto Beneficiario	111001798
Identificación Beneficiario	900447000
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	THERMOMAQUILAS SAS
Tipo de Producto	Corriente
Tipo de Transacción	27
Valor	21,097,551.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	ALQHOLANDAYCOLOMBIMAY
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/05/25

Recibo No. 9040908, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08235D699Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: THERMOMAQUILAS SAS
Nit.: 900447000-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 821615-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 29 de junio de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de mayo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 26 NORTE # 5 A - 50 SAN VICENTE
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia@thermomaquilas.com
Teléfono comercial 1: 6515173
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3122887897

Dirección para notificación judicial: CL 26 NORTE # 5 A - 50 SAN VICENTE
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@thermomaquilas.com
Teléfono para notificación 1: 6515173
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3122887897

La persona jurídica THERMOMAQUILAS SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9040908, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08235D699Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 17 de junio de 2011 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2011 con el No. 8073 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD GANADERIA PQM S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 19032015 del 19 de marzo de 2015 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2015 con el No. 5257 del Libro IX, cambio su nombre de SOCIEDAD GANADERIA PQM S.A.S. por el de THERMOMAQUILAS SAS.

Por Acta No. 29042015 del 29 de abril de 2015 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2015 con el No. 7737 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo.

Por Acta No. 15042017 del 30 de abril de 2017 Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2017 con el No. 10992 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Yumbo a Cali.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es: indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- la sociedad tendrá como objeto principal indeterminado, pudiendo dentro de él desarrollar de todo tipo de actividades lícitas, civiles y de comercio, en especial compra, venta y cría de ganado vacuno, porcino, ovino y todo lo relacionado con la avicultura, porcicultura, acuicultura y con el sector agropecuario.

En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar y desarrollar todos los actos o negocios jurídicos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar su objeto social y su actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Que por acta nro. 19032015 de reforma citada, se modifica el objeto principal de la sociedad agregando al ya existente lo siguiente:

A) transformar, maquilar y comercializar procesos especializados en las líneas de

Recibo No. 9040908, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08235D699Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

protección y empaque de productos manufacturados para el sector industrial y comercial tanto en los mercados nacionales como internacionales. B) el empaque en el ramo de los plásticos en general de todo tipo de productos elaborados y semi elaborados. C) igualmente para el cumplimiento del objeto social podrá asumir la representación de sociedades nacionales o extranjeras así como la comercialización de productos que tales sociedades fabriquen, comercialicen o distribuyan. D) también podrá comercializar (comprar o vender) maquinaria bien sea propia o ajena relacionada con tal empresa en desarrollo de su objeto social principal. E) la sociedad podrá participar en todo tipo de eventos como licitaciones, martillos, concursos y similares, con el fin de prestar sus diferentes servicios. F) podrá abrir establecimientos de comercio para la prestación de los servicios ofrecidos. G) otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. H) la administración de personal que comprende el manejo del personal para maquila en las empresas que soliciten el servicio. I) comprar, vender, agenciar, distribuir y financiar toda clase mercancías importadas o de fabricación nacional, al por mayor y al detal, relacionadas con el objeto social.

- a) Realizar eventos, montajes, espectáculos, asesorías, inversiones y negocios en general a nivel nacional o internacional a través de medios físicos o por internet.
- b) Realización de eventos de toda clase por internet, recreación, diversión y entretenimiento.
- c) Comercialización, promoción, realización y presentación de toda clase de espectáculos de entretenimiento a nivel nacional e internacional, presentados de forma física o virtual a través de internet, o por mandato propio a terceras personas.
- d) Representaciones como Manager.
- e) Contratación y representación de personas jurídicas y naturales.
- f) Realizar pautas publicitarias por televisión, radio o prensa por mandato propio o terceras personas.
- g) Promoción y publicidad física y virtual a través de internet de las actividades de este objeto social.
- h) El desarrollo de actividades de servicios de consultoría empresarial, estudios publicitarios, Marketing digital, construcción de páginas web, actividades de desarrollos de sistemas informáticos, procesamientos de datos, hosting y actividades relacionadas.
- i) ofrecer consultorías en formación y realizar programas o seminarios profesionales y jornadas formativas prácticas, promocionar y publicitar los bienes o servicios de una persona natural o jurídica en puntos de ventas, puerta a puerta, impulso, exhibición y despliegue Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.
- j) Las actividades de comisionistas y otros mayoristas que comercian en nombre y por cuenta de terceros.
- k) La empresa podrá desarrollar actividades de capacitación o eventos de formación de personas, distribución de productos nutricionales y de salud en general, distribución de productos para el desarrollo del ser humano en general adquirir, desarrollar, arrendar, permutar o negociar con mercancía, mercaderías, artículos productos para el hogar y oficinas maquilar y comercializar procesos especializados en las líneas de protección y empaque de productos manufacturados para el sector industrial y comercial tanto en los mercados nacionales como internacionales.
- l) Podrá comprar, vender importación, exportación comercialización de artículos de tecnología, computadores, partes, piezas y accesorios, celulares, equipos tecnológicos y electrónicos.
- m) La empresa podrá realizar eventos y espectáculos musicales, Podrá importar y

Recibo No. 9040908, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08235D699Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

exportar textiles, herrajes, marquillas, bisutería, artículos de ferretería, papelería, juguetería, calzado para dama y caballero, productos alimenticios y sus derivados, productos de construcción, artículos eléctricos y electrónicos, cables, sus complementarios, pinturas, plásticos, caucho y sus derivados.

n) La empresa podrá comprar y vender repuestos nacionales e importados para motos, automóviles, camperos, buses, camiones, maquinaria pesada e industrial; podrá vender y comercializar vehículos, camionetas, camiones, motos, vehículos de carga pesada y maquinaria y cacharro en general.

o) Podrá importar, exportar y comercializar licores y artículos de la canasta familiar, podrá prestar servicios de transporte de mercancías y carga en todo el territorio nacional.

p) Podrá realizar inversiones de bienes raíces, muebles y enseres. Podrá celebrar contratos con entidades estatales o gubernamentales, contratar, arrendar, o subarrendar bienes muebles e inmuebles y celebrar préstamos y contratos con entidades financieras. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado.

q) La prestación de servicios con terceros beneficiarios, para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades de la empresa usuaria, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa, la cual tiene con respecto de estas, el carácter de empleador, en desarrollo de su objeto social.

r) La sociedad podrá realizar servicios como actividades de outsourcing de recursos humano, nomina, selección reclutamiento de personal y salud ocupacional.

s) Actividades de servicios personales N.C.P. asesoría y consultoría comercial en puntos de ventas, fuerza de ventas, posventas, promoción e impulso.

t) Prestar servicios de capacitación, consultorías y asesorías administrativa, comercial operativa y financieras.

u) Actividades de servicio de aseo, cafetería, supervisión, mantenimientos, inspección, desodorizarían, fumigación, limpieza y reparación de fachadas, pisos, jardines en zonas verdes, instalaciones industriales, comerciales, portuarias, hospitalarias, educativas, asesorías y consultorías de callcenter y servicio al cliente. Las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico tales como: empleadas domésticas, cocineros, camareros, mayordomos, lavanderos, jardineros, porteros, conductores, vigilantes, institutrices, niñeras, instructores, profesores particulares, secretarias, entre otros.

y) Maquilar, transformar y comercializar procesos especializados en las líneas de protección y empaque de productos manufacturados tales como alimentos, medicamentos y suplementos alimenticios, ropa, calzado, productos electrónicos, Instalaciones eléctricas especializadas; plástico, cartón y cualquier otro producto para el sector industrial y comercial tanto en los mercados nacionales como internacionales.

w) Administrar personal y / o procesos de nómina; realizar asesorías y consultorías con persona calificada, en áreas tales como financieras, de ingeniería, información tecnológica, medica, científica, mercadeo, ventas, eventos , así como en cualquier otro sector de la economía que se requiera ; administrar la operación y /o el personal de call center para manejo de campañas de tele mercadeo, servicio al cliente y recaudo; La empresa podrá realizar negociaciones con clubes deportivos, gimnasios y centros de acondicionamientos y estética,

x) Igualmente, para el cumplimiento del objeto social podrá asumir la representación de

Recibo No. 9040908, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08235D699Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades nacionales o extranjeras, así como la comercialización de productos que tales sociedades fabriquen, comercialicen o distribuyan, Diseñar, instalar, montar, desmontar, remodelar, reparar, y dar mantenimiento, techos, tejados, cubiertas, fachadas, paneles termo acústicos, canales y estructuras metálicas, para edificios, viviendas, bodegas, escenarios deportivos, cuartos fríos, y demás muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$460,000,000
No. de acciones:	460,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$460,000,000
No. de acciones:	460,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado(s) para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser

Recibo No. 9040908, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08235D699Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, en el evento de la sociedad unipersonal, cuando la representación legal este atribuida al único accionista, este no requerirá autorización previa de la asamblea de accionistas para la ejecución de todo acto o contrato, en los demás casos se requerirá autorización de la asamblea cuando el acto o contrato supere la suma de ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando el acto o contrato supere este monto, se requiera previa autorizacion de la asamblea de accionistas, por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

Parágrafo.- el gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

Recibo No. 9040908, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08235D699Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 29042015 del 29 de abril de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2015 con el No. 7736 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	VIRGINIA VICTORIA	C.C.29769418
REPRESENTANTE LEGAL	ALBEIRO MEDINA RUIZ	C.C.6342631
SUPLENTE		

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 19032015 del 19/03/2015 de Asamblea De Accionistas	5257 de 17/04/2015 Libro IX
ACT 29042015 del 29/04/2015 de Asamblea De Accionistas	7737 de 03/06/2015 Libro IX
ACT 15042017 del 30/04/2017 de Asamblea General De Accionistas	10992 de 28/06/2017 Libro IX
ACT 26022020 del 26/02/2020 de Asamblea De Accionistas	4061 de 06/03/2020 Libro IX
ACT 20201230 del 30/12/2020 de Asamblea General De Accionistas	3955 de 05/03/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9040908, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08235D699Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7730
Actividad secundaria Código CIIU: 4791
Otras actividades Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$211,305,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7730

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9040908, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08235D699Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

Recibo No. 9042594, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ASTHSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AGRICOLA UNIVERSAL SAS
Nit.: 901126817-0
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 999946-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 26 de octubre de 2017
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de mayo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 47 # 2 I NORTE - 24
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerenciaagricolauniversal@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3715479
Teléfono comercial 2: 3104323287
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 47 # 2 I NORTE - 24
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerenciaagricolauniversal@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3715479
Teléfono para notificación 2: 3104323287
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica AGRICOLA UNIVERSAL SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9042594, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ASTHSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de octubre de 2017 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017 con el No. 16537 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada AGRICOLA UNIVERSAL SAS

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto social, la explotación en todas sus formas de negocios agrícolas o ganaderos o agropecuarios, por cuenta propia o ajena, en las tierras propias o ajenas especialmente en lo que hace relación a los cultivos de cítricos, piña, cacao y cereales, pero pudiendo dedicarse a la siembra y explotación de otros cultivos. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$95,822,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	\$95,822

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$95,822,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	\$95,822

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$95,822,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	\$95,822

Recibo No. 9042594, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ASTHSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente:

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad, h) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales, c) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad, d) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales, f) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos, g) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida, h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

Parágrafo.- el gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017 con el No. 16537 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JHON MILLER RODRIGUEZ ZAMORA	C.C.83089828

Recibo No. 9042594, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ASTHSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 30 de junio de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2020 con el No. 16799 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JESUS ARTURO RAMIREZ ARANGO	C.C.6385779
PRINCIPAL		T.P.36101-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 06 del 29/10/2020 de Asamblea General De Accionistas	16800 de 10/11/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9042594, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ASTHSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0121
Actividad secundaria Código CIIU: 0112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AGRICOLA UNIVERSAL SAS
Matrícula No.: 999947-2
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2017
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 47 # 2 I NORTE - 24
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de: ALEJANDRO VALENCIA OCAMPO
Contra: AGRICOLA UNIVERSAL SAS
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGRICOLA UNIVERSAL SAS

Proceso: VERBAL
Documento: Oficio No.050 del 23 de marzo de 2023
Origen: Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla
Inscripción: 01 de abril de 2023 No. 535 del libro VIII

Recibo No. 9042594, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ASTHSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,492,979,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:121

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9042594, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ASTHSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

6076515173 - 3138948833



Ca406469339

726073

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

República de Colombia

-----NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS (2500) -----

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

ACTO O CONTRATO: (0125) COMPRAVENTA. -----

VENDEDORAS: MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ SILVA CC. 51.925.790 DE
BOGOTA D.C Y NUBIA MARINA GUTIÉRREZ CC. 29.060.312 DE CALI (V). -----

COMPRADOR(A)(ES): THERMOMAQUILAS SAS CON NIT. 900447000-4. -----

CUANTÍA DE LA VENTA: \$ 430.000.000,00. -----

AVALÚO CATASTRAL: \$414.144.000,00. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 382-1534. -----

NUMERO PREDIO: 000100080049000. -----

NUMERO PREDIAL NACIONAL: 767360001000000080049000000000. -----

UBICACIÓN DE EL(LOS) PREDIO(S): DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL
CAUCA - MUNICIPIO DE SEVILLA. -----

TIPO DE PREDIO: URBANO () RURAL (X). -----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: FINCA RURAL LA
COLOMBIANA. -----

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN 0465
DE 2013, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO. -----

En la Ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año
Dos Mil Veintiuno (2021), ante el Despacho de la Notaria Veintidós del Círculo
de Cali del cual es titular LUZ ELENA HURTADO AGUDELO. -----

Compareció(eron) MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ SILVA, identificada con
cedula de ciudadanía número 51.925.790 de Bogotá D.C, de estado civil casada con
sociedad conyugal vigente y NUBIA MARINA GUTIÉRREZ, identificada con
cedula de ciudadanía número 29.060.312 de Cali, de estado civil soltera sin unión
marital de hecho, ambas mayores de edad, domiciliadas en Cali, obrando en
nombres propios, hábiles para contratar y obligarse, quien para los efectos de la



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11134P0059AACGI

PC000433306

Ca406469339

Y-01-21-03-000433306

presente escritura se denominarán **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** por una parte, y por la otra, **ALBEIRO MEDINA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.342.631 de La Cumbre, mayor de edad, vecino de Cali, hábil para contratar y obligarse, quien obra en calidad de Representante legal de la sociedad **THERMOMAQUILAS SAS CON NIT. 900447000-4**, sociedad con domicilio en Cali (Valle), constituida mediante documento privado del 17 de junio de 2011 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 29 de junio de 2011 con el No. 8073 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial DENOMINADA SOCIEDAD GANADERÍA PQM S.A.S. Reformas Especiales: Por Acta No. 19032015 del 19 de marzo de 2015 Asamblea De Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 17 de abril de 2015 con el No. 5257 del Libro IX, cambió su nombre de SOCIEDAD GANADERIA PQM S.A.S. por el de THERMOMAQUILAS SAS. Por Acta No. 29042015 del 29 de abril de 2015 Asamblea De Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 03 de junio de 2015 con el No. 7737 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo. Por Acta No. 15042017 del 30 de abril de 2017 Asamblea General De Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de junio de 2017 con el No. 10992 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Yumbo a Cali, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento, quien para los efectos de la presente escritura se denominará **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y manifestó(aron) que han celebrado el contrato de compraventa que se rige por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) transfiere(n) a título de Compraventa a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todos los derechos de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): UNA FINCA RURAL DE NOMBRE COLOMBINA ubicada en el Paraje de Palomino, Municipio de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, mejorada con casa de Habitación, pastos artificiales y demás mejoras y anexidades, y alinderado así: Según el título de



Ca406469337

PARAGRAFO.- No obstante, la determinación por su cabida y linderos, la venta del inmueble anteriormente descrito se efectúa como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA: TRADICION.- Declara(n) EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) que el(los) inmueble(s) que enajena(n) mediante este instrumento, lo(s) adquirió(eron) en común y proindiviso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho dominio radicado sobre el bien inmueble prometido en venta, mediante contrato de compraventa celebrado con la sociedad ALVAVE S.A., elevado a escritura pública No.757 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 26 del Círculo Notarial de Medellín; así mismo, las VENEDORES adquirieron en común y proindiviso el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho dominio radicado sobre el bien inmueble prometido en venta, mediante contrato de compraventa celebrado con la sociedad ALVAVE S.A., elevado a escritura pública No.760 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 26 del Círculo Notarial de Medellín; ambas escrituras públicas fueron inscritas en folio de matrícula inmobiliaria **No. 382-1534.**-----

TERCERA: PRECIO.- El precio o valor de el(los) inmueble(s) materia de este contrato, es la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000) MONEDA CORRIENTE,** suma que EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) declaran tener recibida de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), según promesa de compraventa de fecha 13 de Febrero del año 2019, de la cual se adjunta copia para su protocolización con este instrumento, a su entera satisfacción. -----

CUARTA: SANEAMIENTO.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) por esta Escritura Pública, está libre de censos, hipoteca, contrato de arrendamiento por escritura pública; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, gravámenes, ni limitaciones al dominio; que no tiene prohibición de enajenación, ni ha sido declarado como zona de inminente riesgo, que no se encuentra sometido a medida de protección por desplazamiento forzado (Ley 1152 de 2007. Art. 5°. Decreto 768 de 2008), que el(los) mismo(s) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar, ni desmembrado(s), ni movilizado(s), que sobre el(los) mismo(s) no tiene constituido patrimonio de familia, y que no obstante se obliga(n) a salir al saneamiento de



Ca406469337

3-11-21

Cadena SA 11621/2010-AR 15

República de Colombia



adquisición de una quiebrapatas que se encuentra en el camino de entrada a la finca lindero con la Hacienda Palermo de propiedad de los sucesores del señor Jesús Ramírez Cuellar línea recta, por un alambrado en extensión de 420 metros, hasta el Río Palominio, río arriba y lindando en toda su extensión con la finca Palermo, hasta un alambrado siguiendo este girando en un principio sobre la derecha en extensión de 240 metros y luego volteando a la izquierda en extensión de 460 metros hasta un alto, lindando con la misma finca y hasta donde comienza el lindero con la Hacienda Sabanazo de propiedad del señor Jesús María Londoño, siguiendo el alambrado y lindando con Londoño en extensión de 640 mts. aproximadamente, hasta el camino que conduce a la Hacienda Sabanazo, siguiendo este camino en extensión de 400 metros aproximadamente, hacia el occidente y lindando con dicha propiedad, hasta un alambrado volteando hacia la izquierda por un alambrado en extensión de 360 metros lindando con la finca Pulmichal, de propiedad del Señor Jesús Ramírez, hasta el río Palomino, río Palomino abajo hasta un alambrado en lindero con la finca Holanda, que se adjudica en esta participación a Arturo y Aurelio Álvarez Maya de aquí sobre la derecha, por un alambrado, lindando con la Holanda, línea recta en extensión de 680 metros, hasta otro alambrado, lindero con la misma finca, siguiendo tal alambrado y sobre la izquierda en extensión de 1.000 metros bordeando el camino de entrada a Holanda hasta otro alambrado, también en lindero por la Finca Holanda, por este en extensión de 40 metros, hasta un alto donde hay un árbol pisano, confluencia de las Haciendas Verdum, Palermo, Colombina y Holanda, de allí sobre la izquierda, por un alambrado línea recta en extensión de 1.150 metros, lindando con la finca Palermo de los sucesores del señor Jesús Ramírez Cuellar hasta el punto de partida. Y TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO HECTÁREAS (224 HAS). (LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION). Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 382-1534 y se identifica en el Catastro con el Numero Predial Nacional 767360001000000080049000000000 y numero de predio: 000100080049000.-

PO000433307

04-01-21 PO000433307

K4ZHABF70V



lo vendido, conforme a la ley. **PARÁGRAFO:** Frente a limitaciones el bien inmueble objeto de este contrato, posee vigente en la Anotación No. 32: Fecha: 17-09-2013 OFICIO 607 DEL 16-09-2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA ACLARACIÓN OFICIO 574 DEL 2/9/2013 RADICADO 2013-00039-00 EN EL SENTIDO DE ADVERTIR QUE LA MEDIDA CAUTELAR A INSCRIBIR ES LA DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y NO EMBARGO COMO QUEDÓ INSCRITA. Y la Anotación No. 33: Fecha: 07-06-2018 OFICIO 523 DEL 07-06-2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL RADICACIÓN 76 736 31 03 001 2018 00041 00. PROCESO EJECUTIVO SENTENCIA (PAGO PERJUICIOS) Y COSTAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. De acuerdo a lo anterior, se solicitó ante el JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA, la autorización de la enajenación del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 382-1534. El juzgado antes mencionado resolvió **AUTORIZAR** la enajenación del predio rural denominado Colombina por parte de las demandadas MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ SILVA (CC. No. 51.925.790) y NUBIA MARINA GUTIÉRREZ (CC. No. 29.060.312), ubicado en la Vereda Palomino del Municipio de Sevilla Valle, con matrícula inmobiliaria No-382-1534 de la Oficina de Registro de II. PP de Sevilla, a nombre de la SOCIEDAD THERMOMAQUILAS S.A.S. Nit. 900.447.000-4, representada legalmente por el señor ALBEIRO MEDINA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.342.631; en concordancia al numeral 3ro, artículo 1521 del Código civil "De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consiente en ello". Así mismo, se oficiará al señor Registrador de Instrumentos públicos de Sevilla Valle, lo ordenado por ese Despacho, para los fines pertinentes en el registro correspondiente al folio inmobiliario del bien inmueble rural con matrícula inmobiliaria No. 382-1534 que se pretende enajenar. Todo lo cual se acredita con una copia del resolve expedido por el Juzgado 01 Civil del Circuito con Conocimientos en asuntos

Laborales Sevilla Valle del Cauca, documento(s) que presenta(n) para su protocolización con el presente instrumento. -----

QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE, IMPUESTOS Y OTROS.- Que desde esta misma fecha, EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) le hace(n) entrega jurídica del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES), a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y contribuciones; al igual que por servicios públicos y de administración si la hubiere. Se entiende que estarán a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cualquier suma que se cause o liquide a partir de la presente fecha, en relación con gravámenes, tasas o contribuciones bien sea de carácter Nacional, Departamental o Municipal. -----

SEXTA: GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE. Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente Instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los de Beneficencia, Tesorería y Registro estarán a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). La Retención en la Fuente será cancelada por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) si a ello estuviere obligado(a). -----

ACEPTACIÓN - Presente **ALBEIRO MEDINA RUIZ**, quien obra en calidad de Representante legal de la sociedad **THERMOMAQUILAS SAS CON NIT. 900447000-4**, LA COMPRADORA de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, manifestó(aron): a) Que acepta para la sociedad que representa, la presente escritura y la venta del(los) inmueble(s) que por medio de ella se le hace, por encontrarla conforme y recibir jurídicamente el(los) inmueble(s) a su entera satisfacción; b) Que la sociedad que representa pagó el precio convenido en la forma antes determinada, que conoce, acepta y se compromete a cumplir todas las estipulaciones del presente contrato. -----

INDAGACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto (6o) de la Ley 258 de 1.996, la Notaria NO indagó a LAS VENDEDORAS por cuanto poseen el bien inmueble en común y proindiviso y no se cumplen los requisitos exigidos por la ley. Tampoco indagó a LA COMPRADORA, ya que se trata de una persona jurídica y no se cumplen los requisitos exigidos por la ley. --- **ADVERTENCIA:** La Notaria



advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta, los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ---

ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS: La(s) parte(s) interviniente(s) en el presente acto o contrato declara(n) que los bienes y fondos en él involucrados no provienen ni se utilizarán en ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, en especial, las que constituyan lavado de activos proveniente(s) de secuestro, terrorismo, narcotráfico o similares, y que dichos bienes o recursos tampoco son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la Dirección Nacional de Estupefacientes o de otras semejantes. Manifiesta(n) igualmente que asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud sobre la información contenida en esta escritura, que conoce(n) la Ley y en consecuencia sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la VERACIDAD de las manifestaciones del(os) compareciente(s). LA NOTARIA advirtió al(os) compareciente(s) que las declaraciones emitidas por él(ellos) deben obedecer a la verdad, y que son responsables penal y civilmente en el evento en que utilice(n) este instrumento público con fines fraudulentos o ilegales. -----

CONSTANCIA Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: INDAGACION A LAS

PARTES: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2.019, Artículo 61, (Ley de Crecimiento Económico) que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario; la Suscrita Notaria procede a indagar a los comparecientes respecto al precio señalado en la presente escritura pública, a lo cual respondieron: Nosotros **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ SILVA** y **NUBIA MARINA GUTIÉRREZ (VENDEDORAS)** por una parte, y por la otra, **ALBEIRO MEDINA RUIZ**, quien obra en calidad de Representante legal de la sociedad **THERMOMAQUILAS SAS CON NIT. 900447000-4 (COMPRADORA)** declaramos bajo la gravedad del juramento que: 1) Que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio de la venta incluida en esta escritura es **REAL y NO ha sido objeto de pactos privados en el que señale un valor diferente.** 2) Que **NO** existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura.

pública. 3) Esta declaración se hace libre y espontánea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte de la Notaria y/o del funcionario encargado de adelantar el proceso de escrituración. ---

ADVERTENCIA DEL NOTARIO: La Suscrita Notaria Veintidós (22) del Circulo de Cali, advirtió a los comparecientes sobre el contenido de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2.019, Artículo 61, (Ley de Crecimiento Económico) que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario; por tanto, se deja constancia que las partes conocen su contenido y sus respectivas consecuencias, quedando enterados en este mismo acto. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre la base equivalente **A CUATRO (4) VECES EL VALOR INCLUIDO EN LA ESCRITURA**, sin perjuicio de la obligación de la Notaria de reportar irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para determinar el valor de la transacción.-----

CONSTANCIA Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, los interesados responden por la veracidad de las declaraciones y documentos presentados, los otorgantes por encontrar conforme a sus voluntades la presente escritura y no observar error alguno en su contenido le imparten aprobación y declaran además que están enterados de que un error especialmente en lo referente a nombres, apellidos, números de identificación, estados civiles, área, linderos, tradición, número de Matricula Inmobiliaria, precio del inmueble u otros no corregidos en este Instrumento antes de ser firmado, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos a costa del interesado, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1.970. Se deja constancia que la Notaria no responde por la veracidad de las manifestaciones de los otorgantes, solo por la regularidad formal de el(los) acto(s) que autoriza.--- LA SUSCRITA NOTARIA VEINTIDOS DE CALI, MANIFIESTA QUE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA A INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS, DEC. 960 DE 1970 y 2148 DE 1983.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento a los otorgantes, lo aprueban por encontrarlo conforme y lo firman ante la Notaria, quien de todo lo actuado da fe y en tal virtud lo autoriza y suscribe, advirtiendo de la



formalidad del registro dentro del término legal. Se les advierte la obligación de pagar el impuesto de registro y anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la Escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (artículo 231 de la Ley 223 de 1.995), debiendo efectuar su registro en forma oportuna. - **NOTA:** DE ACUERDO AL DECRETO 960/70 Y AL ARTICULO 14, LA SUSCRITA NOTARIA DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO A LA SEÑORA NUBIA MARINA GUTIERREZ, CON EL FIN DE CONSTATAR LA PLENITUD DE SUS CAPACIDADES MENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ENCONTRANDO(A) PLENAMENTE CAPACITADA PARA HACERLO. - **COMPROBANTES FISCALES.**- Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: -----

- 1). Paz y Salvo Municipal No. **11660** expedido el **18-05-2021**, por la Oficina de Tesorería del municipio de Sevilla -Valle, que certifica que el predio No. **000100080049000**, a nombre de: **GUTIÉRREZ NUBIA MARINA**, por concepto de Impuesto Predial, avalúo: **\$414.144.000=** y es válido hasta el **31 de Diciembre de 2.021**.
- 2) Paz y Salvo de Valorización Departamental No. **0195-46-03-27262** expedido el día **09 de Julio de 2021**, a nombre de: **GUTIÉRREZ NUBIA MARINA**, donde certifica que el predio No. **00-01-0008-0049-000**, OBRA: **SEVILLA - NO GRAVADO**, válido hasta: **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021**.
- 3) Se protocoliza con este instrumento público certificado psicológico de fecha 15 de diciembre del 2021 de la señora NUBIA MARINA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía número 29.060.312. ---DERECHOS: \$1.310.761,00. RETENCIÓN: \$4.300.000,00. IVA: \$289.800,00. RECAUDOS SUPER:\$ 18.600,00. RECAUDOS FONDO. \$18.600,00. RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial Nos. PO000433306/ PO000433307/ PO000433308/ PO000433309/ PO000433310.

Los otorgantes,

M^a **Fernanda González**
MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ SILVA
C.C. **51925.790**
ESTADO CIVIL: **casada**
DIRECCIÓN: **Carrera 1 #60 bis-36**



CIUDAD: Cali

TELÉFONO: 315.3363154

OCUPACION: Comerciante

CORREO ELECTRONICO: RAFICO 5460 @ Hotmail.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO: No aplica

FECHA DE VINCULACION: No aplica

FECHA DE DESVINCULACION: No aplica

Nubia Marina Gutierrez
NUBIA MARINA GUTIERREZ

C.C. 29060312

ESTADO CIVIL: Soltera

DIRECCIÓN: Carrera 33A #1443

CIUDAD: Cali

TELÉFONO: 320 656 0469

OCUPACION: Pensionada

CORREO ELECTRONICO: RAFICO 5460 @ Hotmail.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO: No aplica

FECHA DE VINCULACION: No aplica

FECHA DE DESVINCULACION: No aplica

Albeiro Medina Ruiz
ALBEIRO MEDINA RUIZ

C.C. 6342631

ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCIÓN: Calle 26 Norte #5A W-50

CIUDAD: Cali

TELÉFONO: 617-5773. 3138948833

OCUPACIÓN: Contador Publico

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia @ thermomaquilas.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO: No aplica

FECHA DE VINCULACIÓN: No aplica

FECHA DE DESVINCULACIÓN: No aplica

Quien obra en calidad de Representante legal de la sociedad THERMOMAQUILAS
SAS CON NIT. 900447000-4 (COMPRADOR)

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI-AOG



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 1 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: PALOMINO

FECHA APERTURA: 12-09-1977 RADICACIÓN: 77-958 CON: CERTIFICADO DE: 12-09-1977

CODIGO CATASTRAL: 767360001000000080049000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-1-008-049

NUPRE: CDJ0001DAXB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA RURAL DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 224 HECTAREAS, COMPUESTA DE 4 LOTES LOS CUALES SE ALINDERAN EN UN SOLO GLOBO ASI: DE UN QUIEBRAPATAS QUE SE ENCUENTRA EN EL CAMINO DE ENTRADA A LA FINCA, LINDERO CON LA HACIENDA PALERMO, PROPIEDAD HOY DE LOS SUCESTORES, DEL SEÑOR JESUS RAMIREZ CUELLAR, LINEA RECTA POR UN ALAMBRADO, EN EXTENSION DE 420 METROS, HASTA EL RIO PALOMINO, RIO ARRIBA, LINDANDO EN TODA SU EXTENSION CON LA FINCA PALERMO, HASTA UN ALAMBRADO, SIGUIENDO ESTE GIRANDO EN PRINCIPIO SOBRE LA DERECHA EN EXTENSION DE 460 METROS, HASTA UN ALTO LINDANDO CON LA MISMA FINCA PALERMO Y HASTA DONDE COMIENZA EL LINDERO CON LA HACIENDA SABANAZO, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS MARIA LONDOÑO, SIGUIENDO EL ALAMBRADO Y LINDANDO. CON LONDOÑO EN EXTENSION DE 640 METROS, APROXIMADAMENTE, HASTA EL CAMINO QUE CONDUCE A LA HACIENDA SABANAZO, SIGUIENDO ESTE CAMINO, EN EXTENSION 400 METROS, AROXIMADAMENTE, HACIA EL OCCIDENTE, Y LINDANDO CON DICHA PROPIEDAD, HASTA UN ALAMBRADO VOLTEANDO HACIA LA IZQUIERDA, POR UN ALAMBRADO, EN EXTENSION DE 360 METROS, LINDANDO CON LA FINCA PALMICHAL, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS RAMIREZ, HASTA EL RIO PALOMINO, RIO PALOMINO ABANO, HASTA UN ALAMBRADO, EN LINDERO CON LA FINCA HOLANDA QUE SE ADJUDICA EN ESTA PARTICION A ARTURO Y AURELIO ALVAREZ MAYA; DE AQUI, SOBRE LA DERECHA, POR UN ALAMBRADO, LINDANDO CON HOLANDA, LINEA RECTA, EN EXTENSION DE 680 METROS, HASTA OTRO ALAMBRADO LINDERO CON LA MISMA FINCA, SIGUIENDO TAL ALAMBRADO Y SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 1.000 METROS, BORDEANDO EL CAMINO DE ENTRADA A HOLANDA, HASTA OTRO ALAMBRADO, TAMBIEN LINDERO CON LA FINCA HOLANDA, DE ESTE EN EXTENSION DE 40 METROS,.- HASTA EL ALTO DONDE HAY UN ARBOL PISAMO, CONFLUENCIA CON LA HACIENDA VERDUN, PALERMO, COLOMBINA Y HOLANDA, DE ALLI SOBRE LA IZQUIERDA, POR UN ALAMBRADO, LINEA RECTA EN EXTENSION DE 1.150 METROS, LINDANDO CON LA FINCA PALERMO DE LOS SUCESTORES DEL SEÑOR JESUS RAMIREZ CUELLAR, HASTA EL PUNTO DE PARTIDA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) COLOMBINA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1940 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 405 DEL 26-03-1940 NOTARIA 2 DE MANIZALEZ

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAV. 1. LOTE MODO DE ADQUISICION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 2 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO OCAMPO HERNAN

A: JARAMILLO ISAZA ARCESIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-04-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 152 DEL 21-04-1967 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$380,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAV. 1. LOTE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ISAZA ARCESIO

A: VILLEGAS RUIZ JULIO CESAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 878 DEL 27-05-1968 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$430,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAV. 1. LOTE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS RUIZ JULIO CESAR

A: ALVAREZ MAYA ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-04-1941 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 35 DEL 09-02-1914 NOTARIA DE SAN FRANCISCO HOY CHINCHICA

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAV. 2. LOTE. MAY. EXT. MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO B. JOAQUIN

A: LONDOÑO J. EMILIANO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-05-1967 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 15-05-1967 JDO. 3. CIVIL MPAL DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJ. SUC. 2. LOTE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA EMILIANA

A: RIOS AGUDELO VALERIO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-07-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 1094 DEL 22-06-1967 NOTARIA 2. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 2. LOTE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS AGUDELO VALERIO ANTONIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 3 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALVAREZ MAYA ALBERTO

X

A: ALVAREZ MAYA ARTURO

X

A: ALVAREZ MAYA AURELIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-10-1953 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 748 DEL 22-09-1953 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$230,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAV. EL 3RE LOTE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ESCOBAR FELIX

A: ALVAREZ MAYA ALBERTO

X

A: ALVAREZ MAYA ARTURO

X

A: ALVAREZ MAYA AURELIO

X

A: MEJIA DE ARANGO MATILDE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1954 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 971 DEL 16-12-1953 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAV. MAY. EXT. MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE RAMIREZ ISABEL

A: LONDOÑO GUTIERREZ JOSE MARIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-04-1958 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 95 DEL 25-03-1958 NOTARIA 1. DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA 4. LOTE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO GUTIERREZ JOSE MARIA

A: ALVAREZ MAYA ALBERTO

X

A: ALVAREZ MAYA ARTURO

X

A: ALVAREZ MAYA AURELIO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-04-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 152 DEL 21-04-1967 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$230,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SOBRE EL 1ER. LOTE. COLOMBINA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS RUIZ JULIO CESAR

X

A: JARAMILLO ISAZA ARCESIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 4 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-12-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 2686 DEL 11-12-1968 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ MAYA ARTURO

DE: ALVAREZ MAYA AURELIO

A: ALVAREZ MAYA ALBERO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-06-1978 Radicación: 990

Doc: ESCRITURA 883 DEL 20-05-1978 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$230,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCEL.HIPOTECA 4. LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ISAZA ARCESIO

A: VILLEGAS RUIZ JULIO CESAR

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-05-1981 Radicación: 740

Doc: ESCRITURA 982 DEL 06-05-1981 NOTARIA 2. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$2,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ MAYA ALBERTO

A: GUTIERREZ BOTERO GABRIEL

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-03-1982 Radicación: 509

Doc: ESCRITURA 792 DEL 25-03-1982 NOTARIA 2. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$3,602,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BOTERO GABRIEL

A: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-11-1982 Radicación: 1786

Doc: ESCRITURA 1478 DEL 19-11-1982 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPORECA ABIERTA DE PRIMER GRADO N. DE RADICACION: NUEVO TURNO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL ANTONIO

X

A: BANCO GANADERO ARMENIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 5 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-12-1986 Radicación: 2728

Doc: RESOLUCION 10732 DEL 25-11-1986 MINOBRAS DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

A: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-12-1990 Radicación: 2968

Doc: OFICIO 35142 DEL 22-11-1990 MINOBRAS DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO J. COACTIVA MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

A: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL A.

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-07-1991 Radicación: 1474

Doc: SIN INFORMACION S/N DEL 08-07-1991 MINOBRAS DE CALARCA

VALOR ACTO: \$1,168,339

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION NATURALEZA: ACTO DECLARATIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

A: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL A.

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-07-1991 Radicación: 1475

Doc: ESCRITURA 2095 DEL 08-07-1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-09-1991 Radicación: 2155

Doc: ESCRITURA 2855 DEL 04-09-1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$15,026,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL ANTONIO

A: MAQUINARIA TECNICA Y TIERRA LTDA MTT LTDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 6 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-09-1992 Radicación: 2162

Doc: ESCRITURA 112 DEL 12-03-1992 NOTARIA UNICA DE LA CUMBRE (VALLE)

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MAQUINARIA TECNICA Y TIERRAS LTDA . MTT LTDA

A: SOCIEDAD EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS LA LORENA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE EXAGAN

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 26-11-1992 Radicación: 2780

Doc: ESCRITURA 578 DEL 25-11-1992 NOTARIA UNICA DE LA CUMBRE (VALLE)

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS LA LORENA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE EXAGAN

A: ACOSTA GIRALDO LUZ MARY

X

A: BUITRAGO RUBY

X

A: GOMEZ FERNANDEZ JHON FREDY

X

A: VELEZ SUAREZ RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 2668

Doc: ESCRITURA 4411 DEL 15-09-1993 NOTARIA 6 DE CALI

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GIRALDO LUZ MERY

DE: BUITRAGO RUBY

DE: GOMEZ FERNANDEZ JHON FREDY

DE: VELEZ SUAREZ RODRIGO

A: SOCIEDAD LUJOSA SOCIEDAD ANONIMA

X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-08-1995 Radicación: 1904

Doc: ESCRITURA 1571 DEL 20-06-1995 NOTARIA 5 DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO CUANTIA INDETERMINADA CON OTROS INMUEBLES. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD. LUJOSA SOCIEDAD ANONIMA

X

A: SOCIEDAD RIZO MOLINA Y CIA . S EN C



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 7 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 08-03-1996 Radicación: 621

Doc: ESCRITURA 0416 DEL 27-02-1996 NOTARIA 5 DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 LIBERACION PARCIAL A HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC, 1571 DEL 20-06-95 NOT. 5 CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD RIZO MOLINA Y CIA , S EN C

A: SOCIEDAD LUJOSA SOCIEDAD ANONIMA

X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 08-04-1999 Radicación: 775

Doc: OFICIO S/N DEL 29-03-1999 INSTITUTO NAL DE VIAS DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 08-04-1999 Radicación: 776

Doc: ESCRITURA 2738 DEL 31-12-1998 NOTARIA 5 DE CALI

VALOR ACTO: \$672,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LUJOSA SOCIEDAD ANONIMA

A: ROJAS OSPINA DAVID

X

A: ROJAS OSPINA ISRAEL ANTONIO LORENZO

X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 08-08-2000 Radicación: 1918

Doc: ESCRITURA 348 DEL 27-06-2000 NOTARIA 5 DE CALI

VALOR ACTO: \$280,988,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS OSPINA DAVID CARLOS

DE: ROJAS OSPINA ISRAEL ANTONIO LORENZO

A: SOCIDAD ALVALVE S.A.

X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 15-04-2002 Radicación: 812

Doc: ESCRITURA 757 DEL 03-04-2002 NOTARIA 26 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$143,304,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA EL 50 % CON RESERVA DE DERECHO LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ALVALVE S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 8 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA

X

A: GUTIERREZ NUBIA MARINA

X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 05-04-2002 Radicación: 815

Doc: ESCRITURA 760 DEL 03-04-2002 NOTARIA 26 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$143,304,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ALVALVE S.A.

A: GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA

X

A: GUTIERREZ NUBIA MARINA

X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 09-09-2013 Radicación: 2013-382-6-1643

Doc: OFICIO 574 DEL 02-09-2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO RADICADO 2013-00039-00; ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MENDEZ JHON EDISON

DE: SANCHEZ MENDEZ LEYDI JOHANA

DE: SANCHEZ MENDEZ LILIANA LIZET

DE: SANCHEZ NARANJO CLAUDIA ANDREA

DE: SANCHEZ NARANJO JULIO CESAR

A: GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA

CC# 51925790 X

A: GUTIERREZ NUBIA MARINA

CC# 29060312 X

A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-382-6-1697

Doc: OFICIO 607 DEL 16-09-2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ACLARACION OFICIO 574 DEL 2/9/2013 RADICADO 2013-00039-00 EN EL SENTIDO DE ADVERTIR QUE LA MEDIDA CAUTELAR A INSCRIBIR ES LA DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y NO EMBARGO COMO QUEDÓ INSCRITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ NARANJO JULIO CESAR

Y OTROS

A: GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA

Y OTROS

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 07-06-2018 Radicación: 2018-382-6-1133

Doc: OFICIO 523 DEL 07-06-2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICACIÓN 76 736 31 03 001 2018 00041 00.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 9 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROCESO EJECUTIVO SENTENCIA (PAGO PERJUICIOS) Y COSTAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MENDEZ JHON EDISON

DE: SANCHEZ MENDEZ LEYDI JOHANA

DE: SANCHEZ MENDEZ LILIANA LIZETH

DE: SANCHEZ NARANJO CLAUDIA ANDREA

DE: SANCHEZ NARANJO JULIO CESAR

A: GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA

CC# 51925790 X

A: GUTIERREZ NUBIA MARINA

CC# 29060312 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 29-03-2022 Radicación: 2022-382-6-467

Doc: OFICIO 0219 DEL 15-12-2021 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ESTE PREDIO, NO OBSTANTE VIGENCIA DE EMBARGO CON RADICACIÓN 76 736 31 03 001 2018 00041 00. PROCESO EJECUTIVO SENTENCIA (PAGO PERJUICIOS) Y COSTAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA

CC# 51925790 X

A: GUTIERREZ NUBIA MARINA

CC# 29060312 X

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 29-03-2022 Radicación: 2022-382-6-468

Doc: ESCRITURA 2500 DEL 28-12-2021 NOTARIA VEINTIDOS DE CALI

VALOR ACTO: \$430,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) NOTA. SE INSCRIBE ESTE ACTO DE COMPRAVENTA POR AUTORIZACIÓN JUDICIAL. PARA ACTOS DE ENAJENACIÓN POSTERIORES DEBEN CANCELAR EMBARGO VIGENTE EN LA ANOTACIÓN 33

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA

CC# 51925790

DE: GUTIERREZ NUBIA MARINA

CC# 29060312

A: THERMOMAQUILAS SAS

NIT# 9004470004 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *35*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 33 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-382-3-79 Fecha: 25-07-2018

CORRIGE NOMBRE EN LA ANOTACIÓN: "JHON EDISON". ART. 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: 2012-382-3-153 Fecha: 10-08-2012

CORRIGE NOMBRE Y APELLIDO EN LA ANOTACION: "GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA". ERROR AL MIGRAR INFORMACION AL SIR. ART. 35 DECRETO 1250/70.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 10 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 29 Nro corrección: 4 Radicación: 2012-382-3-153 Fecha: 10-08-2012

CORRIGE NOMBRE Y APELLIDO EN LA ANOTACION: "GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA". ERROR AL MIGRAR INFORMACION AL SIR. ART. 35
DECRETO 1250/70.

Anotación Nro: 29 Nro corrección: 5 Radicación: 2012-382-3-153 Fecha: 10-08-2012

CORRIGE NOMBRE Y APELLIDO EN LA ANOTACION: "GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA". ERROR AL MIGRAR INFORMACION AL SIR. ART. 35
DECRETO 1250/70.

Anotación Nro: 30 Nro corrección: 5 Radicación: 2012-382-3-153 Fecha: 10-08-2012

CORRIGE NOMBRE Y APELLIDO EN LA ANOTACION: "GONZALEZ SILVA MARIA FERNANDA". ERROR AL MIGRAR INFORMACION AL SIR. ART. 35
DECRETO 1250/70.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: S/N Fecha: 08-07-2010

LA SECUENCIA EN ANOTACIONES Y DOCUMENTOS SI VALE. ART. 35 DECRETO 1250/70 Y RESOLUCION INTERNA N. 18 DE 2010.-

Anotación Nro: 30 Nro corrección: 4 Radicación: S/N Fecha: 08-07-2010

LO BORRADO ANOT. 30 VALE. ART. 35 DEC. 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 08-07-2010

LO BORRADO ANOTACIONES N. 02 A LA ANOTACION N. 30 .VALE. ART. 35 DEC 1250/70

Anotación Nro: 29 Nro corrección: 3 Radicación: S/N Fecha: 08-07-2010

LO BORRADO Y CORREGIDO ESPECIFICACION SI VALE . ART 35 DEC. 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 5 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 18-05-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DEL VALLE DEL CAUCA, RES. N00004 DE 2022
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2010-382-3-221 Fecha: 22-12-2010

SE MODIFICAN LOS LINDEROS ART 35 DCTO 1250/1970



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230601249877527340

Nro Matrícula: 382-1534

Pagina 11 TURNO: 2023-382-1-4582

Impreso el 1 de Junio de 2023 a las 02:32:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-382-1-4582

FECHA: 01-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública